



## MEMORIA INICIAL DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD REFORZADA Y DE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN QUE RECIBAN PAGOS DIRECTOS Y DETERMINADOS PAGOS ANUALES DE DESARROLLO RURAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

Los agricultores y ganaderos acogidos a ayudas directas de la Política Agraria Común (PAC), los agricultores titulares de explotaciones de la Región de Murcia que soliciten ayudas afectadas del Desarrollo Rural, así como los que reciban pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, deben cumplir la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social.

La Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social establece la obligatoriedad de cumplir una serie de normas, relacionadas con prácticas en los sistemas de producción, que garanticen la salubridad de los productos obtenidos, y su adecuación a las exigencias de conservación y mejora del territorio donde estén sus explotaciones, como requisito previo a la obtención del pago de las ayudas agrícolas europeas a los agricultores y ganaderos.

La financiación de la PAC reafirma la justificación ante la sociedad europea de la importancia de la actividad agraria, que acredita la garantía de la seguridad alimentaria, salud y bienestar de los animales y el respeto hacia el medio ambiente en la gestión de las explotaciones agrarias beneficiarias.

El proyecto de Orden referenciado viene a establecer las normas de la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social que deben cumplir los beneficiarios que reciben ayudas de la PAC: pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y fija el sistema de cálculo para la reducción o exclusiones.

La normativa sobre estas ayudas agrícolas europeas financiadas con los fondos agrícolas FEAGA y FEADER que se presentan a través de la Solicitud Única tiene su origen y regulación en un conjunto de Reglamentos comunitarios, en los que se aplica o prevé establecer por parte de los Estados miembros según dispone la reglamentación comunitaria. En España, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Español de Garantía Agraria -FEGA-, organismo de coordinación para la aplicación armonizada en el territorio español de la normativa europea, es el responsable de adoptar las decisiones de aplicación en el territorio español.

En relación con la normativa específica de Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social, destacar el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para



la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI) dictado para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

Por consiguiente, según se ha señalado anteriormente, la normativa reguladora de aplicación a estas ayudas agrícolas europeas incluida la que se refiere a la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social está fijada y establecida de antemano tanto por Reglamentos comunitarios como por el citado Real Decreto que constituye normativa básica de aplicación en todo el territorio nacional, limitándose el proyecto de Orden de referencia a completar aspectos muy puntuales sobre los que esta normativa permite que de acuerdo con las peculiaridades geográficas, de carácter regional, prácticas locales o tradicionales, la autoridad competente pueda establecer o incluir algún aspecto sobre lo ya determinado.

Por todas las razones expuestas, no se derivan impactos normativos apreciables en algunos ámbitos por lo que no es necesario elaborar una MAIN completa y se opta por la MAIN abreviada.

## 2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

La oportunidad y principal motivación técnica es la de fijar las especificaciones regionales y locales en cuanto al cumplimiento de la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social de las ayudas agrícolas europeas del sector agrario y ganadero en el marco de la Política Agraria Común.

### - Pertinencia y conveniencia de la norma propuesta

Mediante el Decreto nº 240/2023, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Dirección General de Política Agraria Común a través de la Subdirección General de Ayudas Directas asume el control especializado y la salvaguarda de los criterios que se van a aplicar para ejecutar o llevar a efecto el Control de la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social en el ámbito de la Región de Murcia.

Por lo que se hace necesario dictar la presente Orden.

### - Análisis de las novedades que se pretenden introducir

La Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social se ha de cumplir en la explotación agraria, en todas las unidades productivas de la explotación del solicitante de ayudas, sean o no objeto de éstas, y que estén destinadas a la producción. Es decir el beneficiario de las ayudas ha de acreditar que gestiona adecuadamente su explotación agraria en relación a los ámbitos que se han determinado por la UE, es decir: a) ámbito de clima y medio ambiente, incluidos el agua, el suelo y la biodiversidad de los ecosistemas; b) ámbito de salud pública y fitosanidad y c) ámbito de



bienestar animal.

Para verificar su cumplimiento se realiza el control de campo en él que se comprueba el cumplimiento de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) y Requisitos Legales de Gestión (RLG), que se detallan en los Anexos III, IV y V de la Orden. Así mismo, también se tienen en cuenta los resultados de otros controles en relación a la Condicionalidad reforzada y la Condicionalidad social informados a la unidad de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sean llevados a cabo en la explotación beneficiaria de las ayudas por parte de otras unidades o administraciones.

Respetar la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social en la Región de Murcia es cumplir con las normas y requisitos legales de gestión (RLG) que se determinan por la Orden Regional en base a lo regulado y establecido por la legislación nacional y europea, además de otros requisitos que puedan establecerse en el ámbito competencia de la Comunidad Autónoma y que se encuentren relacionados con las normas y requisitos previstos en la normativa básica.

Esta Orden contiene las obligaciones que se establecen como mínimo para cobrar la ayuda integra con financiación de fondos UE sobre la normativa vigente (no se establecen nuevas obligaciones sino que son de obligado cumplimiento por normas en la admisibilidad de las ayudas y legislaciones sectoriales).

En este sentido es necesario recordar además de la normativa comunitaria y nacional relacionada en la introducción y antecedentes de la Orden, de la que se destacan las siguientes:

- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social a nivel nacional.
- Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
- Anexo V de la Ley 1/2018 de 17 de febrero de Medidas Urgentes para garantizar la Sostenibilidad Ambiental en el entorno del Mar Menor.
- Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

En la Orden, dada la ampliación de zonas vulnerables a nitratos por la Orden de 23 diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, y la importancia que tiene el uso del agua en esta Región para un desarrollo sostenible, el incumplimiento del Requisito Legal de Gestión 1 en el requisito 1 es considerado intencionado, por ello se incluye el Anexo VI, que define elementos de control concretos que con una gravedad extrema en el incumplimiento se consideran intencionales.

A cada incumplimiento le corresponde un porcentaje de reducción según una tabla de correspondencias, que se determina por el FEAGA para asignar la reducción que le corresponde en combinación de la gravedad, el alcance y la persistencia.



### 3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURIDICO

#### - Competencia de la CARM sobre la materia

La Comunidad Autónoma de Murcia de acuerdo con el Estatuto de Autonomía su artículo 10.1.6, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La habilitación legal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, para su aprobación deriva de la que ostenta para el establecimiento de las bases reguladoras y convocatoria, atribuida en los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto órgano competente en materia de agricultura y ganadería, objeto de las ayudas, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

#### - Base jurídica y rango del proyecto normativo

Como se expuso anteriormente, estas ayudas tienen su origen en la Unión Europea, son financiadas con los Fondos Agrícolas Europeos y están reguladas por un conjunto de Reglamentos comunitarios y normas estatales.

Lo referido a la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social, viene regulada en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; establece el conjunto de Requisitos Legales de Gestión (RLG) y Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) que se deben aplicar en el marco de la condicionalidad reforzada, siendo necesario definir cómo se deben aplicar las BCAM en España.

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

- El Reglamento Delegado (UE) 1172/2022 de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la PAC y la aplicación y el cálculo de las penalizaciones en el marco de la Condicionalidad.

- Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.



- Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/1317 de la Comisión de 27 de julio de 2022 por el que se establecen excepciones al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (normas BCAM) 7 y 8 para el año de solicitud 2023.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de Diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales Decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027 que modifica las BCAM 3, 5 y 8.
- Real Decreto 1050/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.
- Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.
- Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro



autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

- Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., modificado por los Reales Decretos 1516/2006, de 7 de diciembre, 805/2011, de 10 de junio, y 401/2012, de 17 de febrero.

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, por el que se establecen las condiciones de almacenamiento, comercialización, importación o exportación, control oficial y autorización de ensayos con productos fitosanitarios

- Circular de Coordinación 37/2024 del FEGA de Plan Nacional de Controles de condicionalidad reforzada con vigencia año 2024 y siguientes.

- Circular de Coordinación 38/2024 del FEGA de Criterios para la aplicación de penalizaciones por condicionalidad reforzada con vigencia año 2024 y siguientes.

- Circular de Coordinación 39/2024 del FEGA de Criterios para la aplicación de penalizaciones por condicionalidad social con vigencia año 2024 y siguientes.

Las comunicaciones que deben realizarse a las instituciones comunitarias en aplicación de la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social se realizan a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) tal como se recoge en el art.4.3 del Real Decreto 1049/2022.

Como normas autonómicas que desarrollan las normas de condicionalidad reforzada que figuran en los anexos I y II del RD 1049/2022, de 27 de diciembre figuran:

- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

- Código de buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia recogido en el Anexo V de la Ley nº 1/2018, de 7 de Febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del mar menor.

- Decreto nº 37/2022, de 31 de marzo por el que se deroga el decreto nº 122/2005, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las funciones en materia de control de la condicionalidad de las ayudas directas de la Política Agraria Común y se crea la Comisión Regional de Coordinación para el Control de la Condicionalidad en el Ámbito de la Región de Murcia.

- Decreto-Ley n.º 1/2023, de 5 de abril, por el que se regula la eliminación excepcional de restos vegetales generados en explotaciones agrícolas, mediante quema controlada in situ, como medida fitosanitaria para evitar la proliferación y dispersión de organismos nocivos de la Región de Murcia así como su aplicación a las pequeñas y microexplotaciones agrarias.

Al tratarse de materia sobre subvenciones públicas, la Orden debe respetar la legislación estatal y



regional sobre esta materia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Ahora bien, al ser subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, cuyo literal es:

1. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.
2. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma, debe seguirse lo regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### - Rango del proyecto normativo

El rango formal de Orden es conforme con lo exigido en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### - Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

El contenido del proyecto de Orden consta de: preámbulo, 4 capítulos, 19 artículos, 3 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales. Al articulado de esta norma se suman 6 anexos.

En los artículos se recoge el objeto y ámbito de aplicación, el marco normativo, definiciones de los términos relacionados con la Condicionalidad Reforzada y de la Condicionalidad Social para su mejor comprensión, las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas con respecto a la Condicionalidad Reforzada y de la Condicionalidad Social, las autoridades competentes del control, tipos y herramientas de control, aplicación y cálculo de penalizaciones, excepciones y flexibilidades para el cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

En el Anexo I se establece la Gravedad, alcance y persistencia de los incumplimientos.

En el Anexo II se establece el Cálculo de penalizaciones.

En el anexo III se establece la valoración de requisitos y normas del ámbito de clima y medio ambiente, incluidos el agua, el suelo y la biodiversidad de los ecosistemas.

En el Anexo IV se recoge la valoración de requisitos del ámbito de salud pública y fitosanidad.



En el anexo v se recoge la valoración de requisitos del ámbito de bienestar animal.

En el Anexo VI se relacionan los incumplimientos considerados intencionados en el ámbito de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizó consulta pública previa, a través de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las normas para la aplicación de la Condicionalidad Reforzada y de la Condicionalidad Social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos y determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalizado el periodo activo de consulta pública, la Oficina de la transparencia y la participación ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en la comunicación interior con CSV: CARM-8cec8cdf-7f62-25ba-04f0-0050569b6280, informa que no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa.

En cumplimiento del artículo 3.1, apartado c del Decreto 331/2009, de 9 octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden será sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

La elaboración de la presente memoria se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CARM, que introduce la Memoria de Análisis de impacto Normativo (MAIN) y de acuerdo con la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica de Análisis de impacto Normativo.

Para su elaboración y tramitación se ha seguido el procedimiento de elaboración regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y se propone que el periodo de audiencia se tramite con carácter urgente, y se reduzca el plazo de audiencia a siete días debido a la necesidad imperiosa de publicar esta disposición general por la razón siguiente:

La realización tanto de los controles administrativos, como de los controles sobre el terreno de condicionalidad se ha de finalizar antes de fin de año. Para llevar a cabo todos estos controles, con el objetivo de verificar cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad reforzada es necesario que la norma que recoge todos los requisitos y normas a controlar esté publicada antes de concluir los citados controles.

- Necesidad de actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.





Se deberá actualizar en la Guía de Procedimientos y Servicios de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Necesidad de la inclusión de una disposición final por la que se obliga a relacionarse a través de medios electrónicos a las personas físicas solicitantes de ayudas PAC y el órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad vegetal en diversos procedimientos.

El Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tramita todos los procedimientos relacionados con la Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal. Dichos procedimientos son:

- i. 379 - Adopción medidas fitosanitarias obligatorias
- ii. 3522 - Medidas fitosanitarias a adoptar para la quema controlada, en caso de acumulación de restos vegetales generados en la propia explotación mediante quema controlada "in situ" para evitar la proliferación y dispersión de organismos nocivos de la Región de Murcia.
- iii. 4143 - Comunicación previa de quema de restos de poda para pequeñas y micro explotaciones agrarias.
- iv. 3606 - Presentación documentación Programa de Control de Higiene y Uso de los Productos Fitosanitarios

Cuando se trata de personas físicas conforme al art. 14 de la Ley 39/2015, *"las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento"*.

El apartado 3 de dicho artículo dispone que *"Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios"*

Considerando que los agricultores solicitantes de pagos directos y pagos anuales por superficies y animales recogidos en el Reglamento (UE) nº. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, acreditan acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios.



Por lo anteriormente expuesto se propone la inclusión en el proyecto de Orden de una Disposición final con el siguiente contenido:

Disposición final segunda: Obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración Regional.

La relación entre las personas físicas solicitantes de ayudas PAC y el órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad vegetal se llevará a cabo obligatoriamente a través de medios electrónicos en los procedimientos siguientes:

379 - Adopción medidas fitosanitarias obligatorias.

3522 - Medidas fitosanitarias a adoptar para la quema controlada, en caso de acumulación de restos vegetales generados en la propia explotación mediante quema controlada "in situ" para evitar la proliferación y dispersión de organismos nocivos de la Región de Murcia.

4143 - Comunicación previa de quema de restos de poda para pequeñas y microexplotaciones agrarias.

3606 - Presentación documentación Programa de Control de Higiene y Uso de los Productos Fitosanitarios.

#### 4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, regula la normativa básica aplicable en España, correspondiente a los regímenes de ayuda establecidos en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, así como la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas, la aplicación en 2023 de los pagos directos a la Agricultura y la Ganadería, en su artículo 30 se incluye que la financiación de estas ayudas es 100% con presupuesto del Fondo Europeo de Garantía Agrícola FEAGA.

Por su parte, los pagos de las medidas de desarrollo rural son cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), el Estado y la CARM.

Asimismo reseñar que el artículo 14.7 del Real Decreto Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de



desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), recoge que el 25 % de los importes resultantes de las reducciones y exclusiones efectuadas por incumplimientos de la Condicionalidad, en aplicación del capítulo IV del título IV del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, corresponderán a las comunidades autónomas.

Conforme a lo que dispone el artículo 43 de la Ley 12/2022, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión económica y financiera de los créditos para gastos correspondientes a la Política Agraria Común se regirá por las normas específicas del Derecho Comunitario que sean de aplicación, por las normas básicas del Estado, por las propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por los instrumentos de colaboración que se puedan establecer entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

La ejecución de los créditos financiados con los fondos agrícolas europeos se realizará por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 228/2017, de 27 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regulan sus funciones. A estos efectos, se entenderá por créditos financiados con fondos FEADER los consignados en proyectos de gasto que tengan dicha financiación.

De igual modo, conforme al artículo 94.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional de Murcia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, estarán exentas de fiscalización previa las ayudas, subvenciones y otras intervenciones de mercado, financiadas íntegramente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

El proyecto de Orden que se propone no afecta a los recursos de personal ni materiales pues la gestión de las ayudas se intentará realizar con los recursos humanos ya existentes.

## 5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En definitiva, el estudio sobre el impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

La Condicionalidad Reforzada y la Condicionalidad Social forma parte de las ayudas agrícolas europeas financiadas con Fondos FEAGA y FEADER ya convocadas para esta campaña mediante



Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas.

Estas ayudas van dirigidas a agricultores en general, tanto hombres como mujeres, ya sean personas físicas o personas jurídicas independientemente del género; pudiendo ser personas físicas o jurídicas por lo que al igual que la Orden mencionada no presentaba impacto por razón de género, el proyecto de Orden actual no presenta tampoco impacto por razón de género.

## 6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

En cumplimiento con el artículo 42.2 de la Ley 8/2016 de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; se informa que el proyecto de Orden para verificar el cumplimiento de la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social en las explotaciones agrarias de los beneficiarios de ayudas de la PAC afectadas y convocadas mediante la mencionada Orden de 15 de Marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, no tiene impacto alguno por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, ya que van dirigidas a agricultores en general, personas físicas o jurídicas, sin discriminar por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

## 7. INFORME DE OTROS IMPACTOS

En relación a otros posibles impactos que pudieran suponer la futura norma, se informa que es de destacar su efecto favorable en relación con la Salud pública, en general por incidir en la población por el respeto hacia el medio ambiente en la gestión de las explotaciones agrarias, sobre los consumidores, por acreditar la garantía de la seguridad alimentaria y verificar la trazabilidad de las producciones agrícolas y ganaderas; así como un efecto positivo sobre la propia salud.

En los productores y trabajadores agrarios, por cuanto que verifica la formación exigida para el uso correcto de productos autorizados en la gestión de la explotación agraria, tales como abonos y fertilizantes, productos fitosanitarios y medicamentos veterinarios.

Así mismo, se indica el efecto favorable sobre la salud y bienestar de los animales al verificar el cumplimiento de la normativa específica en las explotaciones ganaderas.



Documento fechado y firmado electrónicamente

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS A LAS RENTAS AGRARIAS

Fdo.: Águeda Soriano Guillamón

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS

Fdo.: Fernando Galán Paradela

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN

Fdo.: Ana García Anciones

SORIANO GUILLAMÓN, AGUEDA | 16/10/2024 09:01:20 | GALÁN PARADELA, FERNANDO | 16/10/2024 13:49:13 | GARCÍA ANCIONES, ANA | 17/10/2024 09:32:42

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (